



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expte 22215.-

La Plata, 6 de julio de 1995.

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria nº 11, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA

8506

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con la Dirección Provincial de Hidráulica a efectos de establecer las pautas de finalización de las obras de ampliación del entubamiento del Arroyo Pérez en su tercera etapa, cuyas condiciones, tiempo de ejecución y modalidad de trabajo se establece en el Anexo I que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: De forma.

Dr. OSVALDO JULIAN DAMENO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

LUIS PORFIRIO MALAGAMBA
Vicepresidente Primero
Concejo Deliberante La Plata



2406-9155/94

CONVENIO PARA LA REALIZACION DE LA OBRA: "ENTUBAMIENTO DEL ARROYO PEREZ: TERCERA ETAPA", ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DE HIDRAULICA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Visto: La necesidad de saneamiento de la zona situada en la cuenca del arroyo Perez (comprendida aproximadamente entre las calles 131 a 149 y 32 a 52) y de atender a la demanda de desagües de la Escuela Penitenciaria (que comprende la zona de Gambier): entre la Dirección Provincial de Hidráulica, que se designará en adelante "La Dirección", representada en este acto por su Director Provincial Hugo Pablo Amicarrelli, por una parte y la Municipalidad de La Plata, que se designará en adelante "La Municipalidad", representada en este acto por su Intendente Municipal, Julio César Alak, por otra parte, se celebra el presente Convenio.

ARTICULO 10: Este convenio regirá la forma y condiciones en que se ejecutará la finalización del proyecto ejecutivo de la ampliación del entubamiento del Arroyo Pérez, y que se denominará: "Entubamiento del Arroyo Pérez: Tercera Etapa".

ARTICULO 20: "La Dirección", afectará el personal necesario para el desarrollo de los trabajos. A ese fin se formará un Equipo de Trabajo integrado por cuatro (4) Profesionales, distribuidos de la siguiente forma: tres (3) Ingenieros Hidráulicos y un (1) Ingeniero en Construcciones, dos (2) Técnicos, y un (1) Dibujante. "La Dirección" comunicará a "La Municipalidad" la nómina del personal afectado antes del inicio de sus tareas, que deberá ser aceptada por "La Municipalidad".

ARTICULO 30: Será por cuenta de "La Dirección", la definición y proyecto ejecutivo de las obras a realizar con sus respectivos planos, pliego de especificaciones técnicas y cómputos métricos y presupuesto oficial. Para su ejecución se tomará como base el proyecto realizado adecuándolo para la recurrencia indicada por "La Dirección", incluyendo las obras para la Zona de Gambier.

ARTICULO 40: Queda previsto dentro de este Convenio, la factibilidad de ejecutar etapas posteriores que comprenderán el estudio completo de la cuenca.

ARTICULO 50: Se establece un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del presente Convenio por las partes intervinientes para la ejecución de las tareas comprometidas y las siguientes entregas parciales definitivas (que incluyen los antecedentes recopilados y documentación elaborada):

a) Primera entrega: comprende la definición de la solución adoptada para las obras a nivel de esquemas, el chequeo de las interferencias con otros servicios y un cómputo y presupuesto estimativo. Se realizará al vencimiento del primer mes de vigencia del Convenio.

b) Segunda entrega: comprende la corrección de los planos realizados, el proyecto ejecutivo de la adecuación de las obras, la elaboración de los planos complementarios, cómputos y presupuestos y la confección de las especificaciones legales y técnicas. Se realizará al vencimiento del tercer mes de vigencia del Convenio.



2406-9155/94

5

ARTICULO 6º: "La Municipalidad" deberá aceptar las entregas realizadas por "La Dirección" en un plazo no mayor de 10 días hábiles posterior a la recepción de la documentación comprometida.

ARTICULO 7º: Será por cuenta de "La Municipalidad" el pago de gastos que demandan el presente Convenio, por la suma de \$ 11.386.50. Los montos mensuales a liquidar, de acuerdo a la tabla resumen que se anexa, y que forma parte del presente Convenio, establece un pago de \$ 3795.50, durante los tres meses de vigencia del Convenio. El pago se efectivizará en forma mensual (a mes vencido), dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, contra presentación de las respectivas planillas de gastos avaladas por "La Dirección", y a la orden de los titulares de las mismas, o la persona que "La Dirección" designe a tal efecto al momento de presentar las citadas planillas.

ARTICULO 8º: En caso de no pago "La Dirección" está facultada para ejercer las acciones que le corresponden.

ARTICULO 9º: En caso de paralización de los trabajos por causas atribuibles a "La Dirección", "La Municipalidad" quedará facultada para accionar conforme los derechos que le correspondan.

ARTICULO 10º: Cuando se produzcan causas de fuerza mayor, que justifique una real paralización de los trabajos, la parte involucrada deberá comunicar a la contraparte dicha circunstancia con la debida anticipación, a fin de que a su exclusivo juicio, disponga en consecuencia.

ARTICULO 11º: De ser necesario introducir modificaciones en los trabajos programados, "La Municipalidad" deberá comunicar con la debida anticipación a fin de aprobarlas y autorizarlas, si a juicio de "La Dirección" es viable lo solicitado.

ARTICULO 12º: Queda como potestad de la "La Municipalidad" implementar reuniones de coordinación entre "La Dirección", "La Municipalidad" y Terceros, cuyos Contratos y/o Convenios están relacionados con el presente.

ARTICULO 13º: El presente Convenio se firma ad-referendum del honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de La Plata. En prueba de conformidad con todo lo expuesto precedentemente se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los días del mes de del año 1994.

2406-9155/84

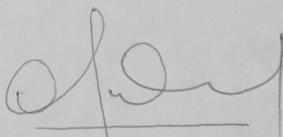
6

TABLA RESUMEN

En la presente tabla figuran los montos mensuales a ser liquidados, durante la vigencia del presente convenio.

PERSONAL AFECTADO	MES			
	10	20	30	TOTAL
INGENIERO HIDRAULICO	15	15	15	45
INGENIERO HIDRAULICO	15	15	15	45
INGENIERO HIDRAULICO	15	15	15	45
ING. EN ESTRUCTURAS	15	15	15	45
TECNICO COMPUTISTA	10	10	10	30
TECNICO Oper. P.C.	10	10	10	30
TECNICO DIBUJANTE	10	10	10	30
OFICINISTA	8	8	8	24
TOTAL DIAS	98	98	98	294
TOTAL MENSUAL (*)	3795.5	3795.5	3795.5	11386.5

Al momento de ponerse en vigencia el presente convenio, se dará a conocer la nómina del personal interviniente y el profesional responsable de gestiones y cobros ante el Municipio.



Dr. OSVALDO JULIAN DAMENO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

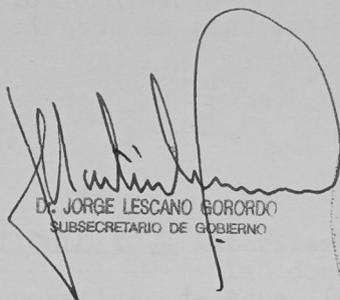
Orden
raulica
on del

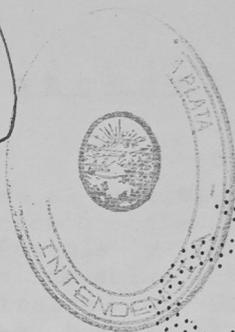


Municipalidad de La Plata

La Plata, 13 de julio de 1995.-

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

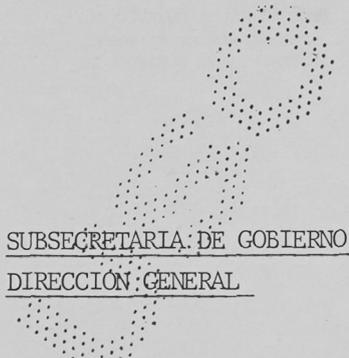

Dr. JORGE LESCANO GORORDO
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO



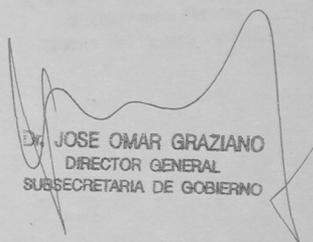

Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

La Plata, 13 de julio de 1995.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número OCHO MIL QUINIENTOS SEIS (8506) :-.


SUBSECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL




Dr. JOSE OMAR GRAIANO
DIRECTOR GENERAL
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO